



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 22/2008

REF: CREACION DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIUDA DE LA COSTA DE 5° TURNO

Montevideo, 5 de marzo de 2008.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada n° 7619 que aprueba el nuevo reglamento de Calificaciones y Ascensos de los Defensores Públicos y Directores de Defensorías, que a continuación se transcribe:

Acordada n° 7621

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Ruibal Pino - Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y doña Sara Bossio Reig, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO:

que la Corporación considera imprescindible crear otro Juzgado Letrado con competencia en materias no penales en Ciudad de la Costa, departamento de Canelones, debido al aumento de asuntos que deben atenderse en esta jurisdicción, lo que permitirá agilizar los procedimientos, beneficiando a los justiciables;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 ordinal 2° de la Constitución de la República, art. 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985, art. 332 de la Ley n° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y art. 371 de la Ley n° 16.320 de 1° de noviembre de 1992;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 5° Turno, el que quedará constituido el día **5 de marzo de 2008**.-

2°.- A partir de la fecha indicada, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2°, 4° y 5° Turnos actuarán en una misma Oficina.

3°.- Competencia. Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2° y 4° turnos entenderán en todas las cuestiones que se inicien a partir del día 5 de marzo de 2008 en materia de familia y aquellos casos a que refieren el artículo 5° de la Ley n° 17.514 y el artículo 66 del Código de la Niñez y la Adolescencia; y el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 5° turno entenderá en todos los asuntos de las materias civil, laboral y contencioso administrativo que se inicien a partir de la indicada fecha.

4°.- Turnos. A partir del día 5 de marzo de 2008, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2° y 4° turnos conocerán en todos los asuntos de su competencia por períodos decenales o aproximadamente decenales, del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes, respectivamente.

5°.- Distribución de asuntos en trámite. Los Juzgados Letrados de 1ª Instancia de Ciudad de la Costa de 2° y 4° Turnos remitirán a su similar de 5° Turno los asuntos en trámite de competencia de este último. No se distribuirán los expedientes que hayan sido llamados para sentencia; dictada y ejecutoriada la misma, se procederá a distribuirlos conforme a lo establecido precedentemente.

6°.- Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en los Juzgados de 2° y 4° turnos en materias de competencia de 5° turno, permanecerán en su sede de origen como depositaria transitoria. Si fuere necesario proseguir el trámite, la Oficina depositaria, a petición escrita del interesado, los remitirá al similar de 5° turno. La Oficina Actuarial de los Juzgados depositarios expedirá los certificados y testimonios que soliciten los interesados, así como también procederá, en caso necesario, al libramiento de los Oficios para la mera comunicación de lo que se hubiere dispuesto en los respectivos autos.

7°.- Las facultades a que refiere la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2008 por el Magistrado que actualmente las detenta, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.

8°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva del Juzgado Letrado creado y la confección de la planilla de turnos respectiva.

9°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.

10°.- Comuníquese.-

Sin otro motivo saluda, a Ud. atentamente.-

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
DR. ERIC MENDES VIBCO

